

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, primero de febrero de dos mil veintitrés

Rdo. 05001-31-10-008-2023-00031-00.-

Se INADMITE la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES, instaurado por la señora INGRY JOHANA MARIN RESTREPO y en contra del señor FREDY JULIAN ALVAREZ MUÑOZ para que en el término de cinco (5) días o pena de ser rechazada conforme lo ordena el artículo 82 y 90 del C.G.P, se subsane de lo siguiente:

1. En el poder no se indica expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados – art. 806 N° 5 CGP.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA  
JUEZ